

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Procedimiento abierto simplificado y tramitación Ordinaria.



ÍNDICE

I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO		Pág.
Cláusula 1. Objeto del contrato		6
Cláusula 2. Justificación de no división por lotes		7
Cláusula 3. Calificación y régimen jurídico		7
Cláusula 4. Órgano de contratación		8
Cláusula 5. Duración del contrato		8
Cláusula 6. Presupuesto de licitación , valor estimado del contrato y precio del contrato.....		10
Cláusula 7. Dotación presupuestaria		10
II. TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		Pág.
Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación		11
Cláusula 9. La Mesa de Contratación.....		11
Cláusula 10. Perfil de contratante		12
Cláusula 11. Notificaciones electrónicas.....		13
Cláusula 12. Consultas sobre los pliegos.....		13
Cláusula 13. Aptitud y capacidad para contratar		14
Cláusula 14. Solvencia		16
Cláusula 15. Criterios de adjudicación.....		17
Cláusula 16. Normas para la presentación de proposiciones.....		19
Cláusula 17. Confidencialidad de la información		20
Cláusula 18. Plan de Medidas Antifraude. Declaración de ausencia de conflicto de interés.....		21
Cláusula 19. Plazo de presentación de las proposiciones.....		22
Cláusula 20. Medio de presentación de las proposiciones.....		22
Cláusula 21. Forma de presentación y contenido de las proposiciones		24
Cláusula 22. Causas de exclusión y rechazo de las proposiciones.....		25
Cláusula 23. Desarrollo de la licitación y valoración proposiciones.....		27
Cláusula 24. Proposiciones anormalmente bajas		28

Cláusula 25. Criterios de desempate	28
Cláusula 26. Documentación a presentar por la licitadora mejor clasificada	29
Cláusula 27. Garantías	31
Cláusula 28. Formalización y publicación del contrato.....	33

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO **Pág.**

Cláusula 29. Unidad de seguimiento y responsable del contrato	34
Cláusula 30. Pago del precio	36
Cláusula 31. Revisión de precios	38
Cláusula 32. Obligaciones esenciales de la contratista	39
Cláusula 33. Obligaciones específicas de la contratista	39
Cláusula 34. Condiciones especiales de ejecución	43
Cláusula 35. Gastos consecuencia de la ejecución de obras	43
Cláusula 36. Libros de obra	45
Cláusula 37. Acta de comprobación de replanteo y de inicio de las obras	46
Cláusula 38. Plazo de recepción de las obras	46
Cláusula 39. Plazo de garantía	47
Cláusula 40. Modificaciones del contrato y procedimiento	47
Cláusula 41. Subcontratación	47
Cláusula 42. Cesión del contrato	50
Cláusula 43. Responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios a terceros	50
Cláusula 44. Penalidades	51
Cláusula 45. Resolución del contrato	53
Cláusula 46. Responsabilidad por vicios ocultos	55

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS **Pág.**

Cláusula 47. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento	55
Cláusula 48. Prerrogativas de la administración	56
Cláusula 49. Ámbito jurisdiccional	56

Clàusula 50. Recursos 56

ANEXOS Pág.

Documentos a incluir en el sobre ÚNICO:

- **Anexo I. Modelo 2 Declaración responsable simplificado (obligatorio) 58**
- **Anexo II. Modelo 23 Declaración Ausencia de Conflicto de Interés (obligatorio) 60**
- **Anexo III. Modelo 3 Cumplimiento del convenio colectivo (obligatorio) 62**
- **Anexo IV. Modelo 6 Compromiso de UTE (a escoger por la licitadora) 63**
- **Anexo V. Modelo 8 Subcontratación (a escoger por la licitadora) 64**
- **Anexo VI. Modelo 9 Declaración de Sumisión a los juzgados españoles de las empresas extranjeras (a escoger por la licitadora) ... 66**
- **Anexo VII. Modelo 4 Compromiso de integración de la solvencia con medios externos (a escoger por la licitadora) 67**
- **Anexo VIII. Modelo 16 Declaración responsable específica prevención riesgos laborales (Obligatorio)..... 68**
- **Anexo IX. Modelo 12 Oferta económica (Obligatorio) 70**
- **Anexo X. Modelo 14 Propuesta técnica criterios automáticos 71**

Documentos a aportar por la contratista:

- **Anexo XI. Modelo 24 Declaración de cesión y tratamiento de datos (Obligatorio) 74**
- **Anexo XII. Modelo 25 Compromiso de cumplimiento de principios transversales (Obligatorio) 76**

•

Anexo XIII. Modelo 29 Declaración de cumplimiento principio DNSH (Obligatorio)	77
---	-----------

• Anexo XIV. Presentación del presupuesto en soporte informático (Obligatorio)	80
---	-----------

I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Este contrato responde a la consecución de los objetivos de la Componente 4, Inversión 3 - Restauración de ecosistemas e infraestructura verde (C4.I3) y contribuyen al hito 71 - Actuaciones de restauración de ecosistemas.

Esta actuación forma parte de nuestro proyecto Sant Boi Respira + verde y contribuye al proyecto de estado que tiene que estar finalizado como máximo el cuarto trimestre del 2025: al menos 30.000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de restauración de ecosistemas en territorios o ecosistemas degradados mediante la eliminación de elementos artificiales, la mejora del suelo y la morfología y el reverdecimiento y la naturalización.

En fecha 12 de marzo de 2025 se aprobó inicialmente el POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Si no hay alegaciones quedará aprobado definitivamente al cabo de treinta días.

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el expediente correspondiente.

CPV correspondiente: 45112711-2 Trabajos de paisajismo en parques

Cláusula 2. Justificación de no división en lotes.

No es conveniente la división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la ejecución correcta desde el punto de vista técnico, ya que la división comportaría problemas en la coordinación de actividades que tendrían implicación en la calidad, en los plazos de ejecución, así como en la implantación y seguimiento de las medidas de seguridad y salud que tienen que implantarse en la obra. Además, no se podrían distinguir y averiguar las diferentes responsabilidades en caso de problemas con la ejecución o vicios ocultos que puedan aparecer posteriormente.

Cláusula 3. Calificación y régimen jurídico.

Se tipifica como un contrato de obras, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante LCSP), de carácter administrativo.

Es de aplicación la normativa sobre contratación administrativa en particular, y sin exclusión, la Ley de Contratos del sector público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público; las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También le resultará de aplicación el convenio colectivo sectorial de la industria de la construcción y obras públicas o de la jardinería

Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos que forman parte del expediente de contratación, que tendrán carácter contractual.

Lo no regulado expresamente en los mencionados documentos, se regirán por lo dispuestos en la LCSP, y en su normativa de desarrollo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Cláusula 4. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldesa según decreto núm. AALB230008 de fecha 22/06/2023

Cláusula 5. Duración del contrato.

5.1. Duración del contrato.

La duración máxima del contrato será de 8 meses, a contar desde la firma del mismo.

Una vez revisado y aprobado por el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud, se dará orden de inicio efectivo de las obras, de lo que se dejará constancia con la firma del acta de inicio de obras, que se adjuntará al expediente administrativo.

El plazo contractual sólo será ampliable si el retraso se produce por motivos no imputables a la contratista y ésta ofrece cumplir sus compromisos dándole una prórroga del tiempo que se le había indicado. El Ayuntamiento concederá un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que la contratista pida otro más corto, de conformidad con el artículo 195.2 de la LCSP. La petición de ampliación y el régimen jurídico será el establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

5.2. Plazo de ejecución efectiva de la obra

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de la obra, contado desde la fecha del acta de inicio efectivo hasta la firma del acta de finalización de obras, será de 4 meses.

En caso que la plantación de la vegetación incluida en el proyecto (arbolado y arbustiva) deba realizarse, según el programa de trabajo, en la época en que no es recomendable plantar (junio-agosto), este plazo de ejecución y por lo que corresponde a la partida de suministro de planta y plantación, podrá ampliarse siempre que quede incluido en la duración total del contrato.

El inicio de las obras, después de la firma del acta de comprobación del replanteo (siempre y cuando esté aprobado el plan de seguridad y salud) será al día siguiente. El plazo desde el acta de finalización hasta la recepción de la obra será de 15 días.

5.3. Programa de trabajo

Los plazos parciales se fijarán en el programa de trabajo definitivo y detallado, que la contratista deberá entregar al responsable del contrato antes de la fecha del inicio de las obras, el cuál en todo caso ha de ser coherente con el Plan de obra presentado en la licitación.

El incumplimiento, tanto de los plazos parciales, como del final de la obra, recepción y liquidación, producirá, como consecuencia, la imposición de las penalidades que prevé este pliego.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio del contrato.

1. El presupuesto base de licitación para el contrato inicial será de 261.841,11 €, cantidad sobre la que tendrán que presentar oferta las licitadoras. Este contrato está gravado con un IVA del 21.0 % , que es de 54.986,63 €.

A los efectos previstos en el Art. 100.2 de la LCSP, el mencionado presupuesto se desglosará de la siguiente forma:

- Costes directos: 220.034,55 €
- Costes indirectos: 41.806,56 €

2. El valor estimado del contrato: vendrá determinado por el importe máximo, excluido el impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de las modificaciones al alza y las primas o pagos a licitadoras previstos en el pliego.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de 261.841,11 €.

Presupuesto base de licitación*: 261.841,11 € (IVA exclòs)

VEC TOTAL: 261.841,11 €

3. El precio del contrato: será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego.

Cláusula 7. Dotación presupuestaria.

Las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del contrato irán a cargo de la aplicación presupuestaria 675.17100.61900 “Millores zones verdes places i parcs”, con dotación presupuestaria suficiente en el momento del presente procedimiento.

675.17100.61900 “Millores zones verdes places i parcs” : 316.827,74 €

Proyecto cofinanciado al 92.73% por los Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

II. TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 156 a 158 y especialmente por el 159 de la LCSP, por trámite ordinario.

Cláusula 9. La Mesa de Contratación.

1. Composición:

Presidenta: Salut González Martín, teniente de alcaldía de Alianzas y Gobierno Interno.

Suplente: Emilio Morillas Moreno, regidor de Administración Electrónica e Informática, Gestión y Protección de datos, OMAP, Comunicación, Adolescencia, Juventud, LGTBI+ y Plena Ciudadanía

Vocales: - Ramon López Heredia, Secretario accidental de la Corporación

Suplente: el funcionario/a que realice la sustitución.

- Oscar Lomas Cortés, Interventor

Suplente: el funcionario/a que realice la sustitución

- Ciara Escoda i Pinyol, Jefa del Departamento de Patrimonio Natural y Verde Urbano

Suplente: Rosa Cifuentes Mesas, Jefa del Área de Ciudad Sostenible, Saludable y Resiliente

Secretaria: Mónica Martínez Calado, responsable de Contratación, Compras y Responsabilitat Patrimonial

Suplente: Josep Martínez Herrera, técnico de Contratación

2. El lugar, DÍA y hora de celebración de la Mesa de Contratación se publicará al perfil de contratante, con una antelación mínima de 48 horas. Todas las mesas de contratación, incluidas las de apertura de sobres, no serán públicas.

3. Quórum:

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, el/la Secretario/a general i el/la Interventor/a.

4. Funciones:

- a. Calificar los documentos de carácter general acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica y financiera o profesional de las licitadoras y demás requisitos a los que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que se aprecie en la documentación.
- b. Determinar las licitadoras que hayan de ser excluidas del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en pliego de cláusulas administrativas o en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c. Abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido.
- d. Determinar las licitadoras que han de quedar excluidas por no superar el lindar mínimo de puntuación exigido, cuando el procedimiento se articule en diferentes fases.
- e. Valorar las diferentes proposiciones.
- f. Tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, y en vista del resultado proponer al órgano de contratación su aceptación o su rechazo.
- g. Proponer al órgano de contratación la clasificación de las ofertas así como la propuesta de adjudicación.
- h. Trasladar, en el supuesto de la existencia de indicios de conductas colusorias a la Autoridad Catalana de la competencia, de los mencionados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Cláusula 10. Perfil de contratante.

La información relativa al expediente de contratación estará disponible en el Perfil de contratante, que se encuentra en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya. Para acceder será necesario ir a www.santboi.cat, y en el apartado de Contratación ir al Perfil de Contratante, una vez dentro, pulsando en "anuncios de licitación" aparece relacionado el objeto del contrato.

Cláusula 11. Notificaciones electrónicas.

a) De acuerdo con la Disposición Adicional quinceava de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

b) Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública i del sistema de notificación eNOTUM, respectivamente, de acuerdo con la LCSP i la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a estos efectos.

Una vez recibido el correo electrónico, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el eNOTUM, deberá acceder la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará a estos efectos. Se puede acceder a la notificación con certificado digital o con contraseña de un solo uso.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que va dirigido.

No obstante todo esto, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Cláusula 12. Consultas sobre los pliegos.

1. Las consultas sobre los pliegos se realizarán mediante el espacio habilitado en el Perfil de Contratante - Tablón de avisos, Dudas y preguntas -, recomendándose avisar a la dirección de correo electrónico contractacio@santboi.cat, con la finalidad de dar respuesta con mayor rapidez. El plazo de recepción de consultas finalizará 3 días hábiles antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

2. Solo serán respondidas las consultas referentes a aclaraciones con relación a temas referidos en los pliegos, identificando la cláusula, párrafo o página sobre la cual se realiza la consulta. No se podrá solicitar documentación adicional a la publicada en los Pliegos.

3. Las respuestas a las consultas que se consideren de interés para todas las licitadoras serán publicadas en el Perfil del Contratante.

Cláusula 13. Aptitud y capacidad para contratar.

Las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o Registro de Empresas Licitadoras de Cataluña (RELI) o estar en disposición de acreditar que ha presentado solicitud de su inscripción en el RELI/ROLECE, en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, que ha presentado toda la documentación preceptiva y que no ha sido requerido para subsanación por parte del Registro.

2. Tener plena capacidad de obrar y jurídica.

3. Disponer de un objeto social que lo habilite para la realización de la prestación objeto del contrato.

4. Disponer de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional requerida para la prestación objeto del contrato.

5. Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de lo previsto en el artículo 71, párrafo d), de la Ley de contratos del sector público, se considerará que las empresas se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto.

b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre la renta de no residentes o el

Impuesto sobre sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas del Impuesto sobre el valor añadido, así como la declaración resumen anual.

d) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

e) No tener deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Sant Boi.

6. Declarar que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para cualquier incidencia que se pueda relacionar con el contrato, en caso de empresas extranjeras.

7. Cumplir con las obligaciones legales que se disponen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

8. Cumplir con lo establecido en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la Ley catalana 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9. Cumplir con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

10. Garantizar, con relación a los trabajadores/as y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos i/o servicios, así como a la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español, el Derecho de la UE, así como de las disposiciones de Derecho Internacional sobre estas materias.

11. Adoptar una conducta conforme a los principios del Código Ético del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

12. Respetar los derechos humanos en cualquier lugar donde se desarrollen sus actividades, y que, por tanto, no realice actividades que comporten la vulneración de los Derechos Humanos.

13. No realizar operaciones financieras en paraísos fiscales.

Cláusula 14. Solvencia.

- Económica y financiera:

Volumen anual de negocios de 1,5 el presupuesto base de licitación , en el ámbito a que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles.

- Técnica o profesional:

1. Haber realizado un mínimo de 3 obras de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los cinco últimos años, con un importe mínimo de 200,000 €.
2. Disponer de un mínimo de personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente el jefe de obra, que como mínimo debe disponer de la titulación de arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente, y un encargado de obra con dedicación al 100% en el contrato.

Alternativamente, será suficiente el disponer la clasificación G 6 2 Obra de urbanización sin calificación específica, o bien la K 6 2 Jardinería y plantaciones.

1. La documentación para acreditar la solvencia es:

- Los datos contenidos en el RELI o ROLECE.

En el caso de que estos registros no estén actualizados o no contengan los datos necesarios para acreditar la solvencia, la licitadora presentará los documentos siguientes:

=

Económica y financiera:

a) Cuentas anuales inscritas en el registro pertinente, o bien certificación bancaria, o bien declaración del empresario en la que indique el volumen de negocios global de la empresa.

- Técnica o profesional:

a) Certificados expedidos o visados por el órgano competente -cuando el destinatario sea una entidad del sector público-, en los cuales se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos que acrediten la realización de la obra.

b) Títulos académicos y profesionales.

Integración de la solvencia con medios externos:

Para acreditar la solvencia necesaria las licitadoras podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recorra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales a las cuales se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Cláusula 15. Criterios de adjudicación.

La máxima puntuación a obtener serán 100 puntos. Los criterios en base a los cuales se propondrá el adjudicatario serán los que resulten del siguiente baremo de puntuación, con la ponderación que se indica:

Criterios de adjudicación cuantificables de manera automática.

1. Oferta económica: hasta 35 puntos.

Aplicaremos la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación

Donde VP = 1.35

2. - Por la ampliación del plazo de garantía establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares: hasta 24 puntos

Se valorará la ampliación del plazo de garantía en un punto por cada mes de ampliación del plazo de garantía (establecido en un año según cláusula 39).

3. - Calidad laboral: hasta 16 puntos

Teniendo en cuenta que la contratación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene como uno de sus objetivos principales mejorar la cohesión social, económica y territorial y que el sector de la construcción en general presenta tasas altas en términos de indicadores de precariedad laboral, se considera de especial importancia valorar el porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará el contrato.

Así, los licitadores tendrán que indicar el porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará las obras objeto del contrato (de forma efectiva).

La puntuación se distribuirá según el siguiente criterio:

- De 0% a 50%: 0 puntos
- De 50,01% a 70%: 8 puntos
- A partir de 70,01%: 16 puntos

4.- Presentación de un plan de mantenimiento de la vegetación: 15 puntos

Por la presentación de un plan de mantenimiento de la vegetación que exponga los elementos clave y criterios que se han tenido en cuenta en el diseño y que incluya:

- el mantenimiento de la plantación que garantice su implantación y los objetivos que se buscan mediante tratamientos, segas de prados, podas de formación, desbroces, requerimiento de riego...etc. así como necesidades especiales para el fomento de la biodiversidad y para facilitar la evolución hacia sistemas ecológicos funcionales y sostenibles.

5. - Movilidad sostenible: **hasta 10 puntos**

Visto el compromiso municipal de reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera, se valorará el compromiso por parte de la empresa licitadora por una movilidad sostenible, con los siguientes criterios:

A efectos de valoración, se tendrán en cuenta un máximo de dos vehículos que la empresa utilice en la ejecución de las obras (exceptuando camiones y maquinaria de obra). La valoración de este apartado se realizará en base a la tabla siguiente:

Distintiu ambiental DGT	Puntuació per cada vehicle amb aquest distintiu
Etiqueta ZERO de la DGT	5 puntos
Etiqueta ECO de la DGT	3 puntos
Etiqueta C de la DGT	1 punto

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general en la valoración de todos los criterios, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeando después el segundo decimal del punto porcentual por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5 y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

Cláusula 16. Normas para la presentación de proposiciones.

Toda la documentación que sea requerida en el presente pliego y que haya de presentarse, se hará conforme a los apartados siguientes:

1. Toda documentación, declaración, compromiso o documento parecido, todos los originales requeridos en el presente pliego deberán estar firmados u otorgados, por quien tenga facultades para ello, dentro del plazo de presentación de proposiciones.
2. Toda la documentación estará redactada en catalán o castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin su traducción correspondiente, la Mesa de Contratación se reserva la facultad de no considerarla.
3. Todos los requisitos de capacidad de obrar, solvencia y ausencia de prohibiciones han de cumplirse antes de la finalización del plazo para presentar las proposiciones, por lo cual, toda la documentación que deban presentar las licitadoras deberá estar vigente en la mencionada fecha.
4. En el supuesto de que la licitadora sea una Unión Temporal de Empresas, todos y cada uno de los empresarios que la compongan deberán presentar los documentos exigidos y toda declaración, compromiso o documentos parecidos, deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas agrupadas o por quien tenga poder.
5. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio, de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así esté previsto expresamente. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras si lo han hecho individualmente o figuran en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no-admisión de todas las propuestas suscritas.
6. Las personas jurídicas, sólo podrán licitar a contratos con prestaciones comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que le sean propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.
7. Aquella documentación que no se hubiera exigido y hubiera estado presentada por la licitadora no será examinada.

Cláusula 17. Confidencialidad de la información.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya mencionado en la herramienta de Sobre Digital que puede contener información confidencial, si contiene información de este tipo.

El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada. En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre digital se pueden considerar de carácter confidencial, siempre que así le hayan indicado las empresas, si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tiene en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, datos incluidos en la declaración responsable ni en el resto de datos administrativos incluidos en el sobre A.

Cláusula 18. Plan de medidas antifraude. Declaración de ausencia de conflicto de interés.

1. En fecha 02/03/2022 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude, según lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que resulta de aplicación en el presente procedimiento y de obligado cumplimiento.

2. Se impone la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en las distintas fases del contrato a todos los intervinientes del mismo y, en especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato, tanto de pliegos de cláusulas administrativas particulares como los pliegos de prescripción técnica, a los miembros de las mesas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En el caso de los órganos colegiados dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

También resulta imprescindible que la contratista/subcontratista presente la declaración de ausencia de conflicto de interés dentro del sobre A, el cual incluye la documentación general acreditativa de la capacidad de la empresa.

3. La contratista/subcontratista queda sometida a los controles de la Comisión Europea, la Oficina Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Cláusula 19. Plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para la presentación de las proposiciones es de 20 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. En caso de que finalice en sábado o festivo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

La presentación de las proposiciones se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en que la presentación de ofertas se podrá realizar hasta las 23.59:00 horas.

Cláusula 20. Medio de presentación de las proposiciones.

Los interesados en concurrir a la licitación tendrán que presentar sus propuestas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de Catalunya del Consorci de l'Administració Oberta de Catalunya (AOC), accesible a través de la web municipal

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/6015697/customProf
que enlaza con la página de la referida plataforma.

La ruta web será la siguiente: perfil de contratante - acceso al espacio de difusión de la contratación pública del ayuntamiento – anuncios de licitación - explotación del nombre del servicio que corresponda – e LICITA - presentación oferta vía sobre digital.

Una vez se accede a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario de inscripción para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta del Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM i la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, respectivamente.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, ya que el enlace que contiene el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace recibido, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobre digitales correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan la palabra clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

En el caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Y, ya que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido del cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de la oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Las empresas licitadoras pueden ir enviando los documentos a medida que los tienen preparados. El botón “cerrar oferta” cierra toda la oferta, por lo tanto la oferta se cerrará definitivamente cuando se tengan seleccionados y enviados todos los documentos.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en el que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación tramitada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital en el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública la subsanación correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubiesen activado la oferta.

Se puede obtener material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Serveis de Contractació Pública, en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

Las proposiciones presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento. Y, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en el caso de recibir documentos de ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstas.

Cláusula 21. Forma de presentación y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego, y también del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización del órgano de contratación, a través de Contratación, Compras y Responsabilidad Patrimonial, para consultar los datos que contiene el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las licitadoras deberán presentar la documentación de sus proposiciones mediante la herramienta Sobre Digital con el siguiente:

1- Contenido del **SOBRE ÚNICO**

En este sobre se incluirá:

1. Declaraciones responsables:
 - a) Anexo I Modelo 2 Declaración responsable simplificado (obligatorio).
 - b) Anexo II Modelo 23 Declaración ausencia conflicto de interés. (obligatorio)
 - c) Anexo III Modelo 3 Cumplimiento del convenio colectivo. (obligatorio)
 - d) Anexo IV Modelo 6 Compromiso de UTE (a escoger por la licitadora)
 - e) Anexo V Modelo 8 Subcontratación (a escoger por la licitadora)
 - f) Anexo VI Modelo 9 Declaración de sumisión a los Juzgados y Tribunales Españoles por parte de empresas extranjeras (a escoger por la licitadora)
 - g) Anexo VII Modelo 4 Compromiso de la integración de la solvencia con medios externos (a escoger por la licitadora)
 - h) Anexo VIII Modelo 16 Declaración responsable y compromiso en materia de prevención de riesgos laborales (obligatorio)
2. Anexo IX Modelo 12 Oferta económica. (Obligatorio)
3. Anexo X Modelo 14 Propuesta técnica criterios automáticos

Cláusula 22. Causas de exclusión y rechazo de las proposiciones.

1. Son causas de exclusión de la licitadora las siguientes:
 - a) No reunir la empresa los requisitos de capacidad y solvencia exigidos , o no aportar o enmendar la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
 - b) No tener la licitadora introducida la/s palabra/s clave del o de los sobres. La presentación de las ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de las palabras clave utilizadas que sólo ellas custodian durante todo el proceso para poder acceder al contenido de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de la oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la palabra clave.
 - c) Presentar más de una proposición o suscribir proposición en una unión temporal con otros empresarios si se ha hecho ya de forma individual, o figurar en más de una unión temporal.
 - d) Presentar la oferta fuera de plazo, o de forma distinta a la indicada.

e) No presentar la Declaración responsable y/o la declaración de ausencia de conflicto de interés DACI).

2. Son causas de rechazo de las ofertas las siguientes:

- a) Superar la proposición económica, el presupuesto base de licitación.
- b) Las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y en aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la haga inviable.
- c) Presentar proposiciones con variantes, si no está previsto en el Pliego
- d) Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del pliego de prescripciones técnicas así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- e) No resolver en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de Contratación haya detectado.
- f) No justificar la oferta realizada en caso de incurrir en presunción de anormalidad o no ser aceptada la justificación por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos emitidos a tal efecto. Concretamente, si se comprueba que la oferta anormalmente baja vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes

3. La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará el rechazo de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de error que impidan determinar con carácter cierto, cual es el precio realmente ofrecido por las empresas y que por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

4. Las ofertas rechazadas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

5. No serán causa de rechazo, los errores de hecho, materiales o matemáticos de las proposiciones, siempre y cuando, éstos se deduzcan con total claridad de la documentación aportada en la oferta y así lo confirme la licitadora.

Cláusula 23. Desarrollo de la licitación y valoración de las propuestas.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación ha de iniciar, a través de la herramienta informática en sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisorios de la operación.

En el supuesto que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste ha de solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que le han de aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. Si no se entregase la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá el día fijado en la convocatoria, a la apertura del sobre único.

En primer lugar, comprobará la/s declaración/es responsable/s.

Una vez se haya llevado a cabo el acto de apertura de sobres y en la misma sesión, y de conformidad con el artículo 159.4 LCSP, la Mesa, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego, y que no se aprecien defectos u omisiones subsanable y proposiciones anormalmente bajas, se procederá a la evaluación y calificación de las ofertas. Pero si se aprecian defectos u omisiones subsanables se otorgará un plazo de tres días naturales.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que **a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital**, mediante la que se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que han de aportar la documentación correspondiente.

Si transcurrido el plazo otorgado, la licitadora no procede a la subsanación, en el caso de proposición anormalmente baja justificar la viabilidad de su oferta, la proposición quedará definitivamente excluida del procedimiento.

Una vez resueltas las cuestiones anteriores, la Mesa de Contratación procederá a:

- Evaluar y clasificar las ofertas.
- Calificar la documentación presentada por el primer clasificado y comprobar en el RELI o ROLECE, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene solvencia económica, financiera y técnica o profesional, si procede, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición para contratar.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante una comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios en los que se haya comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2; y todo esto en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación y en el supuesto que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma anormalmente baja, lo requerirá para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación justifique la viabilidad de su oferta.
- Hacer la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del candidato con la mejor puntuación.

Cláusula 24. Propositiones anormalmente bajas.

Se considerarán proposiciones anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurra una única licitadora:

- la oferta económica sea inferior al presupuesto de licitación en más de **20** unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos o más licitadoras:

- la oferta económica que sea inferior en más de **15** unidades porcentuales a la medida de todas las ofertas.

Cláusula 25. Criterios de desempate.

En el caso de un empate entre dos más de las empresas licitadoras, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación para el desempate y tendrán preferencia:

Aquellas que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De entre las cuales, las empresas que dispongan del distintivo de excelencia en materia de igualdad o acrediten un mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de la empresa.

Las Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en la mencionada normativa para tener esta consideración.

Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2% o mayor número de personas en situación de exclusión social. En el supuesto de que aplicando este criterio persista el empate, tendrán preferencia las licitadoras que dispongan de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, tengan menos contratos temporales en su plantilla.

Aportación de la documentación

La documentación acreditativa de los criterios de desempate, se aportará en el momento en que se produzca el empate y sea requerida por la Mesa de Contratación, y no con carácter previo.

Cláusula 26. Documentación a presentar por la licitadora mejor clasificada.

La documentación a presentar por la licitadora mejor clasificada es la siguiente:

1. Constitución de la garantía definitiva.
2. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar.
3. Planificación de obra con el detalle de las certificaciones mensuales, que será el documento que se utilizará para controlar el ritmo de la obra.

4. Si la empresa adjudicataria es una **UTE** deberá presentar su formalización mediante escritura pública
5. Acreditar las personas que ejecutarán las obras por su perfil profesional y el tiempo que lleva con contratación indefinida dentro de la empresa.
6. Plan de mantenimiento de la vegetación, en caso de haberlo ofertado.
7. Si se disponía de los vehículos declarados para valoración de criterio movilidad sostenible en el momento de la presentación de la oferta, será necesario presentar las etiquetas de los vehículos valorados.
Si no se disponía de los vehículos declarados para valoración de criterio movilidad en el momento de la presentación de la oferta, será necesario presentar los documentos de adquisición de los nuevos vehículos y sus etiquetas.
8. Presupuesto en soporte informático editable y pdf con las características indicadas en el anexo XIV.

El Ayuntamiento de oficio por medio de la interoperabilidad con otras Administraciones públicas comprobará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de deudas tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de pago de deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

En el caso que la Mesa de Contratación haga un requerimiento de aportación de documentación a la empresa mejor clasificada, que no requiera ninguna valoración sobre su validez sino simplemente la constatación de que haya sido presentada, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato condicionado a la constatación por parte de la unidad gestora de la correcta aportación de la documentación requerida, dejando constancia de este hecho en el expediente de contratación.

Consecuencia de no presentar la documentación correctamente

Caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, pudiendo en todo caso, exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Cláusula 27. Garantías.

A. Tipos de garantías:

1. Garantía definitiva:

La garantía definitiva a constituir por la licitadora que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio será el 5% del precio final ofertado.

2. Garantía complementaria:

Las ofertas que incurran en presunción de anormalidad se les exigirá una garantía complementaria hasta un 5% del precio ofertado por la licitadora, en el supuesto que su oferta haya sido debidamente justificada y haya resultado el primer clasificado.

B. Formas de prestación de la garantía:

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier forma de las previstas en el artículo 108 de la LCSP:

1. En efectivo: Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio que modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria, presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera por la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, entendiéndose como efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2012, de 28 de abril, de Prevención del blanqueo de capitales y del financiamiento del terrorismo. Si el pago es por cheque, éste deberá ser nominativo si el importe es igual o superior a 1.000 €.

2. Mediante aval: se ha de utilizar el modelo normalizado disponible en el Perfil de contratante. Se deberán tener en cuenta los criterios publicados en el Perfil de contratante.

3. Mediante un contrato de Seguro de Caución, suscrito en la forma y las condiciones que las normas de despliegue de esta ley establecen, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

4. Retención de precio: requiere que se solicite expresamente por parte de la licitadora interesada, mediante instancia en el Registro general del Ayuntamiento (Trámites – contratación – garantías en procesos de contratación - retención de precio).

La retención del importe de la garantía se hará íntegramente en el pago la primera factura a la contratista, y para el caso de que sea insuficiente para cubrir la totalidad se deducirá del importe restante de las sucesivas facturas hasta que quede totalmente constituida.

C. Reajuste de la garantía:

a) Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, a efectos que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución contractual

b) Cuando como consecuencia de ejecutar penalidades o indemnización sobre la garantía definitiva en el mismo plazo antes indicado contando desde la fecha en que éstas se hagan efectivas, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cantidad que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

D. La garantía responderá de los siguientes conceptos:

De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

De las penalidades que se impongan.

De la correcta ejecución de las prestaciones, incluidas las mejoras ofertadas por la contratista.

De los gastos ocasionados a la Administración por la demora de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, sobre todo en caso de resolución del contrato.

De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el término de la garantía.

De la indemnización por daños y perjuicios a terceros.

E. Devolución y cancelación de la garantía:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que tengan que ejecutarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de la prestación, se procederá a la devolución de oficio en el plazo de un mes, siempre y cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

Cláusula 28. Formalización y publicación del contrato.

1. El contrato se adjudicará por el órgano de contratación y se formalizará conforme a lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

La formalización tendrá lugar necesariamente dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el contrato en el plazo antes indicado, se le exigirá el importe del 3% del precio de adjudicación en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva.

3. En ningún caso se procederá a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento de éste, en el Perfil de Contratante.

5. El responsable del contrato requerirá a la contratista para que en el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato cumpla las obligaciones contempladas en los artículos 8.2 de la Orden HPF/1030/2021, y del artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, presentando la siguiente documentación:

- a) Presentación de la declaración de cesión y tratamiento de datos (Modelo 24)
- b) Presentación de la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales (Modelo 25).
- c) Presentación de la acreditación de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- d) Presentación de la declaración de cumplimiento principio DNSH. (Modelo 29)

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Unidad seguimiento y responsable del contrato.

1. La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la de: Departamento de Patrimonio Natural y Verde Urbano.
2. El responsable del contrato será el director facultativo de la obra.
3. El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, intervenir en este procedimiento de contratación como licitadora.
4. Corresponderán al responsable del contrato las siguientes funciones:
 - a) Hacer el seguimiento del contrato y controlar su ejecución.
 - b) Requerir a la contratista la documentación detallada en la cláusula 28, relativa a las Órdenes HPF/1030/2021 y la HPF/1031/2021.
 - c) Requerir a la contratista la Declaración de cumplimiento del principio DNSH (modelo 29).
 - d) Resolver las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato.
 - e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la contratista en cualquier momento la información que precise sobre el estado de ejecución del objeto del contrato, de sus obligaciones, del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

f)

Dirigir instrucciones a la contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

g) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la contratista o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, dando cuenta al órgano de contratación.

h) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.

i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se utilicen, establecer sistemas de control de calidad y dictar las disposiciones que estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. .

i) Requerir a la contratista el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

k) Informar:

En expedientes de reclamación por daños y perjuicios y de confiscación de la garantía definitiva.

Con carácter previo a las recepciones parciales y/o total/es.

En expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Sobre el cumplimiento del plazo de garantía.

Sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones..

En expediente de cesión del contrato.

Respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

l) Proponer al órgano de contratación

La imposición de penalidades (señalando su graduación), notificar la propuesta de la imposición de penalidad a la contratista y darle trámite de audiencia.

La prórroga del contrato.

La ampliación del plazo de ejecución estipulado.

La modificación del contrato..

Los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 del RGLCAP.

- m) Asistir a los actos de recepción y suscribir la acta o actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento), y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- n) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas.
- o) Promover y convocar las reuniones que sean necesarias con la finalidad de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- p) Todas las previstas en este pliego o acordadas por el órgano de contratación.
- q) Garantizar la buena coordinación de ejecución de las obras con el resto de ámbitos funcionales del Ayuntamiento: servicios municipales, mantenimiento, patrimonio y centros gestores de actividades.

Cláusula 30. Pago del precio.

1. El pago se efectuará en base a las certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

La contratista tendrá derecho a cobrar, en los plazos establecidos legalmente, el importe correspondiente a la prestación realizada, mediante la presentación de facturas que recogerán las certificaciones mensuales a cuenta de la obra ejecutada. La base de estas certificaciones serán las relaciones valoradas confeccionadas con los precios unitarios del proyecto objeto de la licitación, a las que se aplicará el índice de baja resultante de la adjudicación.

El período a certificar se cerrará el día 20 de cada mes, emitiéndose la relación valorada del mismo. Este documento será suscrito por parte de la dirección facultativa, la empresa adjudicataria y el gestor del proyecto.

A estos efectos, el director de la obra emitirá mensualmente certificaciones que corresponderán con la obra ejecutada durante el período de tiempo mencionado, de acuerdo con el calendario de obras presentado. El director facultativo tendrá que entregar las certificaciones firmadas, junto con el informe suscrito por el coordinador en materia de seguridad y salud en fase de obra, obligatoriamente como muy tarde el día 25 del mes. La factura correspondiente se tendrá que presentar, en la misma fecha en la que se emita la certificación validada y se tendrá que entregar justificación de la presentación junto con la mencionada certificación, como muy tarde, antes del

último día del mes. El incumplimiento reiterativo de estos requisitos puede dar lugar a la imposición de penalidades.

Previo a la emisión de la última certificación de obra, la contratista tendrá que aportar todos los boletines necesarios para la legalización de las instalaciones y la documentación as-built completa, que tiene que ser verificada y asumida por parte de la dirección facultativa. No se podrá expedir la mencionada certificación hasta que no se haya aportado la documentación requerida, sin que, por lo tanto, haya la obligación de pago hasta que no se haya cumplido el mencionada requisito.

2. El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat tendrá que aprobar las certificaciones que acrediten la conformidad con lo que se dispone en el contrato, en los treinta días siguientes a la presentación de las mismas. El pago, previa presentación de la factura expedida por la contratista, se abonará de conformidad con lo que establece el artículo 198.4 de la LCSP.

La valoración de los trabajos se ajustará a las previsiones del artículo 148 y 150 del RGLCAP.

3. Para facilitar una mejor gestión de la tramitación de facturas y su pago, la contratista se dirigirá a la web del Ayuntamiento (www.santboi.cat), clicar en trámites y a entrega y registro de facturas de proveedores, donde se explican los requisitos y formalidades para tramitar las facturas y agilizar los pago.

3.1. La contratista está obligada a enviar la factura electrónica, excepto en el caso de que no esté dentro del ámbito subjetivo del artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas del Sector Público.

3.2. Son requisitos obligatorios a incluir en las facturas electrónicas los siguientes datos:

1. Códigos DIR3:

Órgano Gestor: **L01082009**

Oficina Contable: **L01082009**

Unidad tramitadora: **L01082009**

Hay que indicar el código en cada uno de los tres campos (Órgano gestor / Oficina Contable / Unidad Tramitadora)

2. Código del CENTRO GESTOR: **91**

El código del Centro Gestor es el código que tiene asignada la unidad orgánica que ha realizado el expediente de contratación. Hay que indicar el código del Centro Gestor en el campo “concepto” de la factura. En caso de que el código gestor no esté indicado en la factura, se procederá al rechazo de la misma.

3. CIE: **P0819900B**

4. Nombre: **Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat**

5. Dirección: **Plaza del Ayuntamiento 1**

6. Municipio: **Sant Boi de Llobregat**

7. Provincia: **Barcelona**

En caso que la factura electrónica no cumpla todos los requisitos obligatorios o se detecte otros tipos de errores, (importe incorrecto, concepto incorrecto, etc.) la factura será rechazada y notificado el motivo de su rechazo en el aplicativo desde el cual se ha enviado la factura electrónica.

4. Las competencias en materia de contabilidad pública en el Ayuntamiento de se lleva a cabo por la Unidad de Contabilidad dependiente de la Intervención General. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldesa según decreto núm. AALB230008 de fecha 22/06/2023, y el destinatario que ha de constar en la factura es CG 91.

Cláusula 31. Revisión de precios

En el presente contrato no procede la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

Cláusula 32. Obligaciones esenciales de la contratista.

La contratista está obligada a:

- a) Realizar la prestación objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, a las mejoras incorporadas en su proposición y a las instrucciones del responsable del contrato.

- b) Cumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- c) Cumplir con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, y de conformidad con las condiciones específicas y condiciones del etiquetado climático establecidas en el proyecto o en los pliegos de prescripciones técnicas particulares si las hubiera. (Principio DNSH).

- d) Cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 8.2 de la Orden HPF/1030/2021, y del artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre:
 1. Presentación de la declaración de cesión y tratamiento de datos (Modelo 24).
 2. Presentación de la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales (Modelo 25).
 3. Presentación de la acreditación de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Cláusula 33. Obligaciones específicas de la contratista

1. Obligaciones en relación a la ejecución de la obra.

La contratista está obligada a:

- a) Comparecer a la firma del acta de inicio de las obras.

- b) Colocar en la obra y a su cargo, toda la señalización adicional o provisional de desvío y de advertencia de peligros, especialmente en los accesos y los puntos de posible peligro, según la necesidad i/o instrucciones recibidas por parte de la dirección facultativa.

c) Tener permanentemente en la obra los medios necesarios para evitar molestias a la vecindad mientras se ejecutan las obras.

d) Dedicar el encargado de la obra residente en la obra a tiempo completo y al de jefe de obra según la dedicación comprometida. Igualmente, se precisa de asistencia periódica en la obra de los técnicos: responsable de empresa en materia de prevención de riesgos laborales, de gestión de calidad y de gestión ambiental.

e) Liquidar todos los derechos a la compañía suministradora para la implantación de todo tipo de acometidas provisionales de obra, modificaciones de las redes existentes y los descargos eléctricos, y retirar los palos sustituidos, armarios, cuadros, válvulas, arquetas, etc., una vez que finalicen las obras, si no se da el caso y que a todos los efectos se consideren contemplados e incluidos en los precios unitarios objeto del proyecto.

f) Conectar todos los elementos metálicos de la instalación que estén al alcance tanto de los viandantes como del personal que los tenga que manipular, con la toma de tierra según la instrucción específica ITC-BT-33 – instalaciones con finalidades especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras -, del Reglamento Electrotécnico para la baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La contratista está obligada a:

Gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra, solicitando del Ayuntamiento los documentos que sean necesarios, excepto cuando el órgano de contratación decida encargarse directamente y así lo haga saber de forma expresa.

3. Obligaciones en prevención de riesgos laborales.

La contratista está obligada a:

a) Cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y de manera especial, de las obligaciones indicadas en el capítulo III o capítulo IV

según proceda, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

b) Elaborar y tramitar electrónicamente toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de Coordinación de actividades empresariales mediante la aplicación informática e-coordina, en un plazo máximo de diez días hábiles y, en todo caso, con carácter previo a la firma del contrato, y se deberá actualizar durante la duración de los trabajos objeto del contrato.

4. Obligaciones de confidencialidad.

La contratista está obligada a:

- a) Respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP.
- b) El deber de confidencialidad de la contratista tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

5. Obligaciones de transparencia.

La contratista está obligada a:

- a) Facilitar al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, la información que le sea requerida para hacer efectiva la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos/as con relación a la prestación contratada, de conformidad con la Ley 19/2014, de Transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.
- b) Informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculada a actividades realizadas por cuenta de las administraciones públicas supera el 25% del volumen general de la empresa.
- c) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- d) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de un contrato.

e) No ofrecer ni facilitar a cargos y empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos ni para personas vinculadas a su entorno familiar o social.

f) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

g) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva absteniéndose de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

h) Denunciar cualquier acto o conducta dirigido a las finalidades anteriores y relacionados con la licitación o el contrato, de los que se tenga conocimiento.

i) Aplicar la máxima diligencia al conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

g) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

6. Obligaciones en relación al personal adscrito a la ejecución del contrato.

La contratista está obligada a:

a) Cumplir la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado en el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

7. Obligaciones en relación a los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos.

Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, declaración de financiación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021. Habrán de tenerse en cuenta las indicaciones

en materia de logotipos y menciones previstas en el Manual de Identidad Gráfica para Proyectos PRTR financiados por el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (PRTR) con fondos NextGenerationEU, elaborado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

Cláusula 34. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que se indican seguidamente:

- La empresa contratista y, si procede, las subcontratistas, han de promover la formación de su personal adscrito en la ejecución del contrato en materia de medio ambiente

Se acreditará ante del responsable del contrato con la documentación siguiente declaración responsable de la formación realizada indicando el temario impartido y adjuntando el listado de los asistentes (firmado por los asistentes y a presentar en los dos meses siguientes a la firma del contrato).

Cláusula 35. Gastos consecuencia de la ejecución de las obras.

1. La contratista asumirá también los gastos originados por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Colocación de los carteles de anuncio (2 unidades), de las obras según el modelo que facilitará el Ayuntamiento, incluyendo imágenes de medidas aproximadas en formato horizontal para exteriores de 2,0 x 1,5 m o en formato vertical de medida aproximadas de 1,5 x 2,0 m, así como de los gastos de retirada de estos y de los que la contratista adjudicataria coloque, que se retirarán inmediatamente antes de la recepción de las obras. Los carteles de anuncio de obras tendrán que colocarse en el plazo de 7 días a contar desde la fecha de entrega del diseño por parte del Gestor del proyecto. A parte de todos los datos básicos sobre la obra, se visualizará la imagen definitiva del objeto del contrato.

b) Las casetas de obra que serán cómodas, la oficina con aire acondicionado, y permitirán celebrar reuniones de trabajo y las visitas de obra por un mínimo de 10 personas. En el caso que las casetas sean sustituidas por un espacio municipal, la tasa por su utilización será liquidada en la última certificación de obra.

c) La señalización del ámbito de obra que la empresa presentará en el Plan de señalización, o que la dirección técnica exija tanto antes del inicio como adicionalmente en cualquier momento durante la ejecución de la obra. Especialmente en los accesos y en las zonas de posible peligro, los carteles tienen que ser en formato normalizado. Es imprescindible que queden claramente indicados los posibles desvíos de tráfico, ya sea de viandantes o rodado, aparcamiento, ocupación de vía pública, etc.

La contratista cumplirá con las órdenes de señalización de la obra, cuyos gastos irán a su cuenta y cargo. En el caso de incumplimiento, el Ayuntamiento retendrá a la contratista el importe que estime justo para su aplicación.

d) Hasta el 1% del presupuesto del proyecto de la obra para la realización de ensayos y análisis de materiales, de acuerdo con el plan de control de calidad.

e) Limpiezas semanales alrededor y al final de la obra la limpieza en profundidad de la totalidad del ámbito y de todos los elementos de obra ejecutada y del entorno próximo ensuciados, incluida la reposición de los elementos dañados o adaptador por la contratista, y a consecuencia de la ejecución de la obra objeto de contratación.

f) Impuestos, contribuciones, cánones y tasa que graven directa o indirectamente el contrato y su ejecución y, en especial, el IVA.

g) Elaboración de los planos EDC (Estado de Dimensiones y Características de la obra ejecutada – planos “as-built” y las fichas de valores de elementos funcionales), que definan en detalle las obras realizadas, impresos sobre papel y que la dirección facultativa tiene que entregar al responsable del contrato antes de la recepción formal de la obra, en formatos DWG, IFC, en el soporte digital. Estos planos irán acompañados de una memoria descriptiva y económica global, totalizadora de lo que se haya ejecutado, con el objetivo de asegurar la correcta implantación de la información de obra ejecutada en el sistema municipal de gestión de información sobre la infraestructura: patrimonio, catastro, servicios, mantenimiento y limpieza y que será entregado previo a la última certificación. El coste orientativo con el que tiene que contar la contratista en el momento de preparación de la oferta es del orden de un 2-5% del precio del contrato, en función de su importe absoluto.

h) Todos los otros gastos directamente vinculados con el objeto del contrato global de obra de referencia, necesidades que puedan surgir durante la ejecución del contrato como imprescindibles, las que se consideren adecuadas para asegurar el pleno funcionamiento de todos los servicios y suministros o sean oportunos para facilitar la tarea encomendada al responsable del contrato.

i) La confección de todos los documentos (proyecto, certificado y boletines), y trámites necesarios para la legalización de las instalaciones ante los Servicios de Industria de la Generalitat de Catalunya, habiendo de gestionar con los técnicos del departamento de Mantenimiento de Equipamientos, Brigadas Municipales o de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat las instancias de solicitud de aprobación y puesta en marcha necesarias. La instalación no se considerará concluida hasta que los trámites mencionado estén totalmente cumplimentados y emitidos los informes escritos favorables de la recepción de obras, para su transferencia a los gestores de actividades, de mantenimiento y alta o modificación de la ficha de patrimonio municipal.

2. La contratista queda obligada a abonar, y se considera ya incluido en el precio que ofrezca, todos los costes i/o tributos vinculados con el objeto de este contrato y los que puedan resultar de la formalización de otras autorizaciones, avales, garantías, etc., ante los organismos competentes o compañías de servicios que según la normativa de aplicación les pueden exigir.

3. Irá a cargo de la contratista todas las medidas de señalización y protección.

Cláusula 36. Libros de obra.

1. Será obligatorio llevar un libro de órdenes, en el que el director facultativo o algún colaborador tiene que registrar las asistencias, las órdenes que dicte y las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las obras. Se abrirá con la fecha del acta de comprobación del replanteo o de inicio de obras y se cerrará con la del acta formal de recepción positiva de las obras. Una copia compulsada se entregará al Ayuntamiento después de la finalización de las obras, junto con la documentación final de obra.

2. Será obligatorio llevar un libro de incidencias, que estará en manos de la dirección facultativa, o del coordinador de seguridad y salud si procede, y que tendrá que permanecer siempre en la obra, con la finalidad de control y seguimiento del plan de

seguridad y salud en las obras. Las anotaciones se efectuarán por las personas a las que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en el modelo oficial aprobado por Orden del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya de 12 de enero de 1998.

3. La contratista tendrá que obtener un libro de subcontratación habilitado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, al que tendrán acceso el Ayuntamiento, la dirección facultativa, el responsable del contrato, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos y los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de las obras. El libro tendrá que permanecer siempre en la obra. Asimismo, existe el formulario normalizado de informe mensual, de control de acceso y presencia en el ámbito de obra y participación de subcontratos en la ejecución material de obra, que se tendrá que entregar obligatoriamente, cumplimentado y firmado, con cada certificación mensual.

Cláusula 37. Acta de comprobación de replanteo y de inicio de las obras

En un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato se procederá en presencia de la contratista a efectuar la comprobación del replanteo y se extenderá una acta del resultado que será firmada por la contratista y por la dirección facultativa de la obra.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo sea conforme, la Dirección facultativa autorizará expresamente el inicio de las obras en la misma acta, siempre que se haya notificado a la contratista el acuerdo de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el caso de no haberse notificado, la incidencia se hará constar en el acta de comprobación del replanteo, y se firmará una acta de inicio de las obras en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de esta notificación.

Cláusula 38. Plazo de recepción de las obras

El contrato se entenderá completo por la contratista cuando haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los plazos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. El acto formal y positivo de recepción se realizará en el plazo máximo de 15 días

después de la finalización de las obras, siempre y cuando la contratista y la dirección facultativa hayan cumplido las obligaciones.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

Se fija un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

Cláusula 40. Modificaciones del contrato y procedimiento.

No se prevé ninguna modificación del contrato.

No se considera modificación el exceso de medidas, entendiéndose como tal la variación que durante la ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las medidas del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Este exceso de medidas se recogerá en la certificación final de la obra.

Cláusula 41. Subcontratación.

En el presente contrato se puede limitar la subcontratación de la prestación principal, atendiendo el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian estos contratos.

1. A tal efecto el régimen de la subcontratación será el siguiente:

- a) El promotor puede contratar directamente con todas las contratistas que considere oportuno ya sean personas físicas o jurídicas.
- b) La contratista puede contratar con las empresas subcontratistas o los trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que haya contratado con el promotor.
- c) La primera y segunda subcontratista pueden subcontratar la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados, excepto los supuestos que prevé la letra f) de este apartado.
- d) La tercera subcontratista no puede subcontratar los trabajos que haya contratado, con otra subcontratista o trabajador autónomo.
- e) El trabajador autónomo no puede subcontratar las tareas que le han encargado, a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.

f) Así mismo, tampoco pueden subcontratar las subcontratistas, la organización productiva de los cuales puesta en uso en la obra consiste fundamentalmente en la aportación de mano de obra, y se entiende por ésta la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque no tengan el soporte de otros equipos de trabajo diferentes de los señalados, siempre que estos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de obras.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando en casos debidamente justificados, por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor por las que puedan atravesar los agentes que intervienen en la obra, sea necesario, según el parecer de la dirección facultativa, la contratación de alguna parte de obra con terceros, excepcionalmente se puede extender la subcontratación que establece el apartado anterior a un nivel adicional, siempre que la dirección facultativa haga constar su aprobación previa y la causa o las causas que la han motivado en el libro de subcontratación a que se refiere el artículo 7 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la construcción.

No se puede aplicar la ampliación excepcional de la subcontratación que prevé el párrafo anterior en los supuestos que establezcan las letras e) y f) del apartado anterior, excepto que la circunstancia motivadora sea la de fuerza mayor.

3. La contratista hará llegar al responsable del contrato los contratos suscritos con las empresas subcontratistas.

4. La contratista pondrá en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren indicados en el libro de subcontratación, la subcontratación excepcional que prevé el apartado anterior.

Así mismo, pondrá en conocimiento de la autoridad laboral competente la indicada subcontratación excepcional mediante la remisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, de un informe en el cuál se indiquen las circunstancias de su necesidad y de una copia de la anotación efectuada en el libro de subcontratación.

5. La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Indicar en la oferta la parte del contrato que hayan previsto subcontratar, indicando su importe, nombre o perfil empresarial.
- b) Comunicar al órgano de contratación por escrito, una vez adjudicado el contrato, y antes de iniciar la prestación, la intención de suscribir los subcontratos, y ha de indicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la subcontratista, y tiene que justificar suficientemente la aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tiene que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La contratista principal notificará por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que padezca esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

En el caso que la subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación es circunstancia suficiente para acreditar la aptitud.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista se puede efectuar inmediatamente después de la suscripción del subcontrato si esta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

6. La contratista informará a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Las subcontratistas no tendrán acción directa ante la administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratados.

8. La contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que hayan acordado y que en ningún caso podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre,

por la cuál se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 42. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivadas del contrato podrán ser cedidos por la contratista a una tercera siempre que:

- a) Las calidades técnicas y personales del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato.
- b) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.
- d) La cesión se realice de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 214.2 de la LCSP, es decir:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión.
1. Que el cedente haya ejecutado al menos el 20% del importe del contrato.
2. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Ayuntamiento y la solvencia establecida en este pliego, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.
3. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Cláusula 43. Responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios a terceros.

1. La contratista ha de suscribir una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas), para cubrir posibles accidentes que puedan producirse afectando su personal así como a terceras personas o cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del servicio.

Esta póliza deberá estar en vigor durante toda la duración del contrato.

2. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual la contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de un orden dada por el Ayuntamiento, éste será responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

El órgano de contratación determinará si existe o no responsabilidad de la contratista, así como, en su caso, el importe de la indemnización que corresponda satisfacer al afectado/a, previa audiencia de la contratista. El órgano de contratación acordará el pago de la indemnización al afectado/a, ejerciendo de inmediato la acción de retorno contra la contratista. En caso de impago por parte de la contratista de la indemnización, se ejecutará por la vía de constreñimiento.

En caso de incumplimiento de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación procederá a la imposición de las penalidades que se determinan en el presente pliego.

Cláusula 44. Penalidades.

1. Los incumplimientos por parte de la contratista de sus obligaciones se pueden clasificar en leves y graves en función de las consecuencias, la reiteración y la conducta dolosa o culposa de la contratista.

2. Un incumplimiento de carácter leve supondrá una penalidad del 3 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA. El segundo incumplimiento leve supondrá una penalidad del 3 al 6 por ciento del precio del contrato. Ante un incumplimiento de carácter grave, el Ayuntamiento puede optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad del 6 al 10 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA.

El total del importe de penalidades impuestas no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato.

3. Tipología de incumplimientos en función de las obligaciones:

- **Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato:** Si la contratista, por causas que le fuesen imputables, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución, con la pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades den la proporción de 0,60 € diarios por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- **Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones:** Cuando la contratista, por causas que le fuesen imputables, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento no superior al 10% del precio total del contrato, IVA excluido; y sin que el total de estas penalidades pueda superar el 50% del precio convenido.

- **Cumplimiento de ejecución defectuosa de las prestaciones:** En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el órgano de contratación podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento por cuantía cada una de ellas no superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de estas penalidades pueda superar el 50% del precio convenido.

4. Se impondrán penalidades por los siguientes incumplimientos:

- a) De las obligaciones esenciales de prestación del contrato.
- b) De las obligaciones sobre subcontratación.
- c) De los compromisos de adscripción de medios.
- d) De las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- e) De las obligaciones de responsabilidad contractual.
- f) De las obligaciones en prevención de riesgos laborales.
- g) De las obligaciones de transparencia.
- h) De las obligaciones de confidencialidad.
- i) De las obligaciones relativas al personal adscrito a la ejecución del contrato.
- j) De las obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

5. Se considerarán, en todo caso, como incumplimiento grave, los señalados con las letras : a) f)

Procedimiento para la imposición de la penalidad:

a) El responsable del contrato elaborará un informe exponiendo el incumplimiento detectado por parte de la contratista, y la penalidad a imponer.

b) Se dará a la contratista un plazo de audiencia de 10 días hábiles, para que manifieste lo que para la defensa de sus intereses considere oportuno.

c) El responsable del contrato emitirá un informe con relación a las alegaciones presentadas, si procede.

d) El órgano de contratación aprobará la imposición de la penalidad. El importe de la penalidad será inmediatamente ejecutivo y se deducirá de las facturas, y en su caso, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

En este último supuesto, la contratista habrá de reajustar la garantía definitiva en el importe minorado.

La imposición de estas penalidades se puede realizar sin perjuicio del derecho que asiste al Ayuntamiento de la correspondiente reclamación que por daños y perjuicios que contra el adjudicatario se pudiera formular.

Cláusula 45. Resolución del contrato.

1. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la contratista.

- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la contratista y el retraso injustificado sobre el plan de trabajo que establece el pliego o el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio de plazo de duración inicial del contrato, incluidas las prórrogas posibles.
- e) El incumplimiento de las obligaciones principales del contrato, y de las condiciones especiales de ejecución.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 204 y 205; o cuando aunque se den las condiciones que establece el artículo 205, las modificaciones impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio de éste, en una cuantía superior, en más o en menos, del 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
- g) El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a los trabajadores que estén participando en él, o el incumplimiento de las condiciones que establezcan los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- h) El hecho de incurrir la contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con el Ayuntamiento estipuladas en el artículo 71 de la LCSP, durante la ejecución del contrato.
- i) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- j) La suspensión del inicio de las obras por un plazo superior a cuatro meses.
- k) La suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- l) El desistimiento.
- m) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la formativa general sobre prevención de riesgos laborales.

2. En el supuesto de resolución del contrato suspensión de éste, ordenado por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, la contratista tendrá los derechos que le reconocen los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Cláusula 46. Responsabilidad por vicios ocultos.

1. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, a causa de incumplimiento del contrato por parte de la contratista, ésta tiene que responder de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar de la recepción.

2. Asimismo, la contratista responderá durante el plazo mencionada de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde su subsanación.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 47. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento.

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento habrán de llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y se deberá notificar a las licitadoras y a la Unión Europea cuando el contrato haya estado anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En estos casos se compensará a las licitadoras de los gastos ocasionados con motivo de la licitación, previa acreditación de las mismas y en todo caso, hasta un importe del 1,1% del presupuesto de licitación.

Cláusula 48. Prerrogativas de la administración.

Corresponde al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que plantee su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista derivada de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como al RGLCAP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la contratista desarrolle sus actividades, excepto en los casos en que estos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán de quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cláusula 49. Ámbito jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vida administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de que en su caso proceda la interposición del recurso especial de contratación.

Cláusula 50. Recursos.

Contra los actos dictados por el órgano de contratación que ponen fin a la vía administrativa y contra los actos de trámite cualificados, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que los ha aprobado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación y/o notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que el referido



recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

Así mismo, se puede interponer directamente recurso ante los juzgados contencioso administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el perfil de contratante.

ANEXO I

Modelo 2

Objeto del contrato: POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Expediente: N801/2025/000105

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr./Sra. _____, con DNI núm. _____, en calidad de representante legal de la persona jurídica _____, con CIF _____, domicilio social en _____, con la siguiente dirección de correo electrónico _____.

Inscrita en el RELI y/o ROLECE con el código _____

Ha presentado solicitud de su inscripción en el RELI/ROLECE, en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Acredita esta circunstancia aportando, junto a esta declaración, el acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro, así como no tener pendiente ningún requerimiento de subsanación.

pertenece a un grupo de empresas, denominación del grupo: _____

A los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que ostento la representación legal de la citada empresa con poderes suficientes para participar en la licitación.

2. Que la empresa a la que represento:

a) Dispone de la capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat la prestación de referencia, y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato.

b) Dispone de la solvencia económica y financiera y técnica requerida para la mencionada contratación.

c) No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.

d) Está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Asume los principios del Código Ético del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

f) Cumple estrictamente con las obligaciones legales que se disponen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, y sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

g) Acepta recibir todas las comunicaciones relacionadas con la presente licitación por el correo electrónico indicado en la cabecera de este documento.

h) Cumple con la establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

i) Garantiza en relación con los trabajadores/as y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho Internacionales sobres estas materias.

j) Cumple con las obligaciones legales dispuestas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo por la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como en la Ley catalana 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

k) Respeta los derechos humanos en cualquier lugar en donde desarrolle sus actividades, y que, por lo tanto, no realiza actividades que comporten la vulneración de los Derechos Humanos.

l) No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, para la comprobación de los datos especificados en la presente declaración AUTORIZO al Ayuntamiento a realizar las consultas de datos y documentos necesarios a las administraciones públicas correspondientes.

[.....Signatura.....]

ANEXO II

Modelo 23

Nº de expediente: N801/2025/000105

Objeto del contrato: POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El/la Sr./Sra. _____, con DNI núm. _____, en calidad de representante legal de la persona jurídica _____, con CIF _____, domicilio social en _____, con la siguiente dirección de correo electrónico _____,

DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 del Reglamento UE, EURATOM, 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, Reglamento financiero de la UE, establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en

quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha, Firma, nombre completo y DNI.)

ANEXO III

Modelo 3

Nº de expediente: N801/2025/000105

DECLARACIÓN CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

Que el CONVENIO COLECTIVO LABORAL El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____ teléfono _____, correo electrónico _____

DECLARO

1. Que el **CONVENIO COLECTIVO LABORAL** al que está adscrito la empresa/entidad es _____.

_____, _____ de _____ de 202X

Firma del/la representante de la Empresa.

ANEXO IV

Modelo 6

Nº de expediente: N801/2025/000105

COMPROMISO DE UTE

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en,

Y El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en,

Concedores de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para la adjudicación del contrato de las obras de POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario,

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios del mencionado contrato, con las participaciones siguientes:

(nombre empresa) _____ %

(nombre empresa) _____ %

2. Que nombran como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo fins l'extinció del mateix, al Sr./a. _____ con DNI _____.

(Lugar, fecha, firma y sello de las empresas licitadoras)

ANEXO V

Modelo 8

Nº de expediente: N801/2025/000105

SUBCONTRATACIÓN

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la persona jurídica _____, con CIF _____ y domicilio social _____,

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que la empresa a la que represento:

Tiene la voluntad de subcontratar las siguientes prestaciones con las empresas que se relacionan a continuación:

PRESTACIONES A SUBCONTRACTAR

Identificación de la parte del contrato a subcontratar	% Prestación	Empresa

LA/LAS EMPRESA/AS SUBCONTRACTISTA/AS:

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____



La/s empresa/s relacionada/s no incurre/n en ninguna causa de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

La/s empresa/s relacionada/s tienen la aptitud para poder ejecutar las obras y cumplen las condiciones de solvencia técnica o profesional establecidas en este Pliego.

(Lugar, fecha y firma de la Licitadora)

ANEXO VI

Modelo 9

Nº de expediente: N801/2025/000105

SUBMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____ teléfono _____, correo electrónico _____

DECLARO

1. Que la empresa a la que represento se somete a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

_____, _____ de _____ de 202X

(Firma del/la representante de la empresa)

ANEXO VII

Modelo 4

Nº de expediente: N801/2024/000105

COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Que la solvencia exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares se acreditará contando con la solvencia y medios de la empresa que a continuación identifico, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Empresa: _____

CIF: _____

Domicilio social: _____

b) Que la mencionada empresa no está incurso en prohibición para contratar.

c) Que estoy en disposición de acreditar el acuerdo con la mencionada empresa en cualquier momento a requerimiento del órgano de contratación.

Firma de la Licitadora

Anexo VIII Modelo 16 DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº expediente: N801/2025/000105

Procedimiento: POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Sr./Sra. en calidad de de la empresa, con CIF, y correo electrónico

DECLARA QUE:

- Dispone de **modalidad de organización de la actividad preventiva** prevista en el Reglamento (RD 39/97).
- Dispone de **Plan de Prevención y de Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva** objeto del contrato.
- Dispone de **Póliza de responsabilidad civil**.
- Dispone de **Recibo de Liquidación de Cotizaciones** actualizado (TC-1).
- Dispone de **Recurso Preventivo**, en el caso de la realización de actividades o procesos objeto del contrato de referencia que, por reglamento, sean considerados peligrosos o con riesgos especiales.
- Que, en caso de realización de obras de construcción, según el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción:

Disponen de **recurso preventivo**.

Está inscrita en el **Registro de Empresas Acreditadas (REA)**.

Dispone de la documentación o el título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.

- Que respecto a los trabajadores que intervendrán en la ejecución
- h) n del contrato de referencia :

Disponen de la formación e información de prevención de riesgos.

Disponen de los EPI's (Equipos de protección individual) necesarios para el desarrollo de la actividad.

Son aptos para la tarea a desarrollar según la vigilancia de la salud realizada.

SE COMPROMETE A: (en caso de concurrencia con personal municipal o de otras empresas)

- Aportar electrónicamente toda la documentación correspondiente a las obligaciones legales que se disponen en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y las disposiciones de desarrollo, mediante la aplicación informática facilitada por l'Ajuntament, en un plazo máximo de diez días hábiles y con carácter previo a la firma del contrato.
- Formar al personal contratado sobre el **Manual de Seguretat i Salut de l'Ajuntament de Sant Boi de Llobregat** para empresas contratadas. (**Adjuntar la copia del registro de formación**).
- Participar, a requerimiento de l'Ajuntament, en los planes de autoprotección o en las medidas de emergencia
- Comunicar los accidentes que se puedan sufrir en el desarrollo de la actividad contratada.
- En caso de subcontratar trabajos a terceros (empresas o trabajadores autónomos), se ha de exigir la misma documentación requerida previamente al inicio de los trabajos.

6. **Notificar**

por escrito los riesgos específicos de las actividades objeto del contrato de referencia que puedan afectar al personal del Ajuntament u otras empresas concurrentes, en particular aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

7. **Realizar y aportar el Plan de Seguridad y Salud y la apertura del centro de trabajo**, según el Real Decreto 1627/97 de octubre, antes de empezar la actividad prevista en el contrato de referencia. **(Únicamente para empresas afectadas por el RD 1627/97)**

Y para que así conste, se expide la presente certificación

En fecha, d de.....

Sello y firma del representante legal de la empresa

ANEXO IX

Modelo 12

Nº de expediente: N801/2025/000105

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____, condecorador de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para la adjudicación de las obras de POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, mediante procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario, y anuncio publicado en el Perfil de Contratante, se compromete a la ejecución del contrato, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, por el importe de:

Importe Base: _____ €

Importe IVA: _____ €

Importe Total: _____ €

(La cantidad se tendrá que expresar en cifras y letras. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el que se hace constar en cifras, prevalecerá la cantidad consignada en letras, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa).

(Lugar, fecha y firma digital de la licitadora)

ANEXO X

Modelo 14

Núm. Expediente: N801/2025/000105

PROPUESTA TÉCNICA CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____, concededor de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para la adjudicación de las obras de POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, mediante procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario, y anuncio publicado en el Perfil del Contratante, se compromete a la ejecución del contrato con sujeción a los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, con los siguientes términos:

DECLARA

1. Que se compromete a ampliar el **plazo de garantía** establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra del POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, _____ meses.

2. Calidad laboral

Que el personal que trabajará en la obra contratada será el siguiente:

	Operarios totales en la obra	Contratos indefinidos en la obra	Porcentaje
Porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará las obras objeto del contrato (de forma efectiva)			

3. Plan de mantenimiento de la vegetación:

	SÍ	NO
Que presentará el plan de mantenimiento de la vegetación en caso de resultar adjudicatario de la presente contratación		

4. Movilidad sostenible

Que la dotación de vehículos que se usarán (exceptuando camiones y maquinaria de obra) durante la ejecución de las obras tendrán el distintivo ambiental siguiente:

	Número de vehículos con este distintivo (máximo 2 vehículos)
Etiqueta ZERO de la DGT	
Etiqueta ECO de la DGT	
Etiqueta C de la DGT	

Y que adjunta, a efectos de poder ser valorado, el documento que acredita o justifica este compromiso.

(NOTA: Si se dispone de los vehículos en el momento de la presentación de la oferta será necesario adjuntar una declaración responsable de los vehículos ofertados para la ejecución del contrato que tienen la etiqueta que se valora, así como la etiqueta de la DGT. Si no se dispone de los vehículos en el momento de la presentación de la oferta, se adjuntará una declaración responsable de compromiso de adquisición y disposición de estos vehículos si se resulta adjudicatario.

(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

ANEXO XI

Modelo 24

Nº de expediente: N801/2025/000105

Objeto del contrato: POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

El/La Sr./Sra. (nombres y apellidos), DNI, como (cargo que ostenta) de la entidad/empresa, con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista / subcontratista en el contrato de (objeto del contrato), **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, y en particular lo siguiente:

1. Que a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, se compromete a recabar en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a) El nombre del perceptor final de los fondos.
- b) El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).

d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

2. Que los datos personales mencionados en el apartado anterior solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente aquí relacionados.

[.....Signatura.....]

ANEXO XII

Modelo 25

Nº de expediente: N801/2025/000105

Objeto del contrato: POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

El/La Sr./Sra. (nombres y apellidos), DNI, como (cargo que ostenta) de la entidad/empresa, con NIF, y domicilio fiscal en, en la condición de gerente / director / ..., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista / subcontratista en el contrato de (objeto del contrato), **MANIFIESTO**, bajo mi responsabilidad, que la empresa a la que represento se compromete a:

1. Adoptar, en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que procedan los incumplimientos observados.
2. Respetar, atendiendo al contenido del PRTR, los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “*do no significant harm*”), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

[.....Signatura.....]

ANEXO XIII

Modelo 29

Nº de expediente: N801/202/000105

Objeto del contrato: POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

El/La Sr./Sra. (nombres y apellidos), DNI, como (cargo que ostenta) de la entidad/empresa, con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista / subcontratista en el contrato de (objeto del contrato),

DECLARA que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.

2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad

subvencionada no van a ser significativament inferiors a los paràmetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:

ANEXO XIV

Nº de expediente: N801/2025/000105

Objeto del contrato: POMO Renaturalización de los parques de la Torre del Sol y Puig del Castell. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verd que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO EN SOPORTE INFORMÁTICO

El/La Sr./Sra. (nombres y apellidos), DNI, como (cargo que ostenta) de la entidad/empresa, con NIF, y domicilio fiscal en, en la condición de gerente / director / ..., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista / subcontratista en el contrato de (objeto del contrato), **ADJUNTO a este documento:**

Presupuesto en soporte informático editable y pdf, con las siguientes características:

- El archivo editable corresponde al programa informático TCQ 2000 del ITEC y tiene extensión propia del programa .tcq o .lct y se puede descargar en el siguiente enlace:

.....

- El archivo PDF incluye una justificación de los precios unitarios, presupuesto, resumen del presupuesto y "última página" donde constan los importes resultantes de la oferta económica antes de IVA e IVA incluido.

El presupuesto presentado es comparable al 100% con el presupuesto base de licitación para garantizar su congruencia. Por tanto:

- No se han modificado las mediciones previstas en el proyecto.
- No se ha modificado la descripción de ninguna de las partidas presupuestarias del proyecto.
- No se ha modificado el precio de las partidas alzadas, ya sean de abono íntegro o a justificar.

[.....Firma.....]